



## Maestría en Derecho Constitucional

### Proyecto de Investigación

# “El diálogo judicial a debate: análisis crítico del uso mutuo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”

Alexei Julio Estrada  
Jorge Ernesto Roa Roa  
Juan Carlos Upegui Mejía

## 1. Presentación de la investigación

Uno de los conceptos centrales del constitucionalismo de principios del siglo XXI fue el de diálogo judicial. La aparición de este concepto ocurrió como correlato del desarrollo de sistemas de constitucionalismo multinivel y pluralismo constitucional marcados por la existencia de diferentes esferas de decisión parcialmente superpuestas dentro de las cuales existe un texto normativo con vocación constitucional y un tribunal encargado de la interpretación del mismo. La idea de diálogo judicial formó parte de la fase inicial de un proceso todavía inacabado de construcción de formas de constitucionalismo transnacional, posnacional y global.

La idea del diálogo es solo una pieza de un conjunto mucho más amplio de herramientas para comprender la acción coordinada y en red de las autoridades públicas en el contexto global. Por esa razón, esta categoría deliberativa está llamada a ser ampliada para involucrar las diferentes formas de interacción entre las autoridades judiciales, administrativas y legislativas; y las relaciones de todas estas con los individuos.

Específicamente, el diálogo judicial ha sido visto como un elemento estructural dentro de una comunidad global de jueces que resuelven casos dentro de sus competencias, pero utilizan argumentos que pretenden participar en una conversación colectiva más allá de las fronteras marcadas por las jurisdicciones nacionales. La existencia de ese diálogo está determinada por una serie de condiciones bien explicadas por Aida TORRES y Rafael BUSTOS. Estas condiciones permiten distinguir al diálogo judicial de otras formas de contacto o interacción entre autoridades jurisdiccionales (i.e. derecho comparado).

El concepto de diálogo judicial ha sido aplicado a los ámbitos del derecho europeo, a los derechos humanos en general y al Sistema Interamericano en particular. Incluso se ha hecho referencia al diálogo entre jueces dentro de contextos poco proclives a la interacción de las autoridades judiciales con sus pares extranjeros (i.e. Estados Unidos). Estos ordenamientos han sido considerados como disensiones frente al constitucionalismo global, parte del denominado excepcionalismo o del modelo de resistencia (*resistance*) frente al derecho comparado.



En el caso concreto del Sistema Interamericano, se afirma que existe una especie de diálogo entre los jueces nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La nota esencial de ese diálogo es que es genuino porque, según Víctor BAZÁN, involucra una serie de “influencias jurisdiccionales recíprocas”. Esto significa que el proceso deliberativo y las decisiones judiciales de los tribunales nacionales se enriquecen con la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Al mismo tiempo, dentro de sus deliberaciones, el Tribunal Interamericano se toma en serio la jurisprudencia de los jueces domésticos y utiliza los precedentes de cortes estatales para fundamentar sus decisiones sobre la violación de un derecho o la forma de reparar esa violación.

En ese contexto, la pregunta esencial que guía esta investigación es si la práctica judicial concreta de la Corte Constitucional de Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos respalda, desde una perspectiva empírica, la existencia de las mencionadas influencias jurisdiccionales recíprocas. Además, interesa analizar si estas influencias jurisdiccionales ocurren adecuadamente desde el punto de vista técnico. Lo anterior implica saber si cada uno de los tribunales: ¿cita técnicamente la jurisprudencia del otro tribunal? ¿confiere fuerza vinculante a la jurisprudencia del otro tribunal? ¿qué tipo de argumentos respaldan el uso de la jurisprudencia del otro tribunal? y ¿qué teoría del precedente se puede inferir de la práctica judicial de ambos tribunales?

Dentro de la investigación ocupan un lugar esencial la interpretación conforme, el principio *pro persona*, el control de convencionalidad y la tesis de la Corte Interamericana como un tribunal constitucional regional. El análisis empírico de estos instrumentos permitirá hacer una aproximación crítica a la teoría sobre el diálogo judicial, afianzar sus verdaderas potencialidades, denunciar usos manipulativos e instrumentales de la jurisprudencia constitucional e interamericana, e identificar problemas técnicos relacionados con el uso del precedente para proponer alternativas de superación de esas dificultades en el marco del constitucionalismo global y transnacional.

## 2. Objetivo general

Contrastar la teoría sobre la interpretación conforme, el principio *pro persona*, el control de convencionalidad, el diálogo judicial y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un tribunal constitucional regional con la práctica judicial concreta de la Corte Constitucional de Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## 3. Objetivos específicos

- 3.1. Sistematizar técnicamente los diferentes usos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos contenciosos contra Colombia.
- 3.2. Sistematizar técnicamente los diferentes usos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos contenciosos contra los demás países que forman parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.



- 3.3. Sistematizar técnicamente los diferentes usos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las opiniones consultivas.
- 3.4. Sistematizar técnicamente los diferentes usos de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Corte Constitucional de Colombia.
- 3.5. Identificar una teoría sobre el precedente judicial con base en el uso mutuo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 3.6. Realizar una aproximación crítica, constructiva y propositiva a la teoría sobre la interpretación conforme, el principio *pro persona*, el control de convencionalidad, el diálogo judicial y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un tribunal constitucional regional basada en la práctica judicial concreta de los dos tribunales.

#### **4. Resultados colectivos e individuales esperados**

Cada estudiante deberá entregar un documento técnico, monografía o artículo de investigación que refleje el contexto de la investigación, la línea de trabajo que le fue asignada, los resultados del levantamiento jurisprudencial y analice los resultados de su propia pesquisa. El texto deberá tener una extensión de entre 15.000 y 20.000 palabras y deberá contener un índice, la bibliografía y un anexo con las fichas de análisis de jurisprudencia.

Los estudiantes presentarán dos entregas parciales y una entrega final. Cada una de esas entregas será socializada con el grupo de investigación y revisada, comentada y corregida por uno de los profesores que coordinan el proyecto.

El resultado colectivo puede ser una publicación monográfica, una serie de artículos o una serie de documentos de trabajo articulados bajo el tema general de la investigación.

#### **5. Metodología**

La metodología tiene un núcleo común y seis líneas de trabajo específicas que corresponden a los objetivos específicos y a los resultados esperados al final de la investigación.

El núcleo común se refiere a la formación especializada de todas las integrantes del grupo de investigación en relación con las líneas teóricas generales sobre la interpretación conforme, el principio *pro persona*, el control de convencionalidad, el diálogo judicial y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un tribunal constitucional regional. A partir de este núcleo común se desprenden las siguientes seis líneas de trabajo:

- 5.1. Uso de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Corte Constitucional de Colombia en el periodo 1992-2000.
- 5.2. Uso de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Corte Constitucional de Colombia en el periodo 2001-2010.
- 5.3. Uso de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Corte Constitucional de Colombia en el periodo 2011-2018.



- 5.4. Uso de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos contenciosos contra Colombia.
- 5.5. Uso de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos contenciosos contra los demás países que forman parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
- 5.6. Uso de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las 24 opiniones consultivas.

Desde la primera sesión del grupo de investigación se asignarán las líneas de trabajo correspondientes para que cada estudiante o grupo de estudiantes empiece a realizar el levantamiento jurisprudencial. Las líneas de trabajo pueden ser subdivididas en función del número de estudiantes participantes. Se proporcionará un modelo de ficha para que los estudiantes respalden su actividad de investigación.

Adicionalmente, se organizarán siete sesiones para avanzar en la formación común sobre: i) interpretación conforme, ii) el principio *pro persona*, iii) el control de convencionalidad, iv) el diálogo judicial, v) la Corte Interamericana de Derechos Humanos como un tribunal constitucional regional, vi) la teoría del precedente en el derecho nacional e internacional de los derechos humanos y vii) la metodología del derecho público comparado. Estas sesiones serán organizadas por los coordinadores del proyecto e incluirán invitaciones a expertas en cada uno de los temas, sesiones dirigidas por los coordinadores del proyecto y trabajo de los estudiantes que forman el equipo de investigación.

## 6. Evaluación

El 80% de la evaluación del desempeño de cada investigadora corresponderá a las dos entregas parciales y la entrega final del documento de investigación. Además, el 20% de la evaluación corresponderá a la participación activa en las actividades señaladas en el núcleo común, los aportes en las discusiones y la capacidad de trabajo en equipo.

## 7. Cronograma de trabajo

Durante las visitas 6 a 10 habrá un avance simultáneo en los siguientes aspectos: i) presentación general del proyecto, metodología y resultados esperados, ii) asignación individual de la línea de trabajo y iii) formación común.

Las dos entregas parciales individuales serán entregadas en las visitas 10 y 15. Durante las visitas 11 a 14 habrá presentación, discusión y corrección de las primeras entregas parciales. A partir de la visita 16 y hasta la visita 20 se presentarán discutirán y concluirán las entregas definitivas.